

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

PRIMERO

Los propietarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Constitución", en la calle Barriada Constitución, Bloque 25, 1º A, son D. Abderrahaman Mohamed Bel-hach, con D.N.I. 45277336L, y Dº Hoyam TAMOUH, quienes la adquirieron con fecha 4 de enero de 2005.

SEGUNDO

En informe de la Policía Local, de fecha 28/06/2010, se dice literalmente lo que a continuación se transcribe:

Con relación al escrito registrado al nº 1.823, de fecha 17 de mayo pasado, de la Dirección General de la Vivienda, mediante el cual se solicita se gire visita de inspección y se informe si la vivienda sita en Barriada Constitución, bloque 25, 1º A está deshabitada o hay personas que la están utilizando como domicilio habitual, sita, siendo los adjudicatarios D. Abderrahaman MOHAMED BEL-HACH, titular del D.N.I. nº 45.277.336-L y Dª Hoyam TAMOUH, los cuales no se encuentran empadronados en la ciudad, el Agente que suscribe puede informar lo que sigue:

Personado en reiteradas ocasiones en la vivienda en cuestión, se realizan varios requerimientos en la puerta de acceso sin que persona alguna atienda a los mismos.

Entrevistados con los vecinos al respecto, me manifiestan que los antes reseñados viven en Barcelona desde hace varios años, estando al parecer en la actualidad la vivienda alquilada a un soldado profesional de origen bereber, desconociéndose la identidad del mismo, pudiendo ser localizado por las tardes en la vivienda según manifestaciones de los mismos.

De las diligencias practicadas, se ha venido en saber que el Sr. MOHAMED BEL-HACH se dio de baja en el Padrón de la Ciudad Autónoma en el año 2.004, estando en la actualidad empadronado en Plaza Alcántara nº 7, planta 4ª, puerta 1, ciudad de

Igualada, provincia de Barcelona, código postal 08700.

TERCERO

Según informe solicitado por esta Dirección General a la Oficina Virtual del Catastro con fecha 02/08/10, el adjudicatario D. ABDERRAHAMAN MOHAMED BEL-HACH, aparece como propietario, con derecho al 100% de la propiedad, de la siguiente finca:

Una superficie de 82 m², para uso residencial, en Barriada Constitución, Bloque 25, 1º A, en Melilla.

CUARTO

Consultado, por esta Dirección General, el Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla D. ABDERRAHAMAN MOHAMED BEL-HACH causó baja en el mismo por traslado a otro Municipio con fecha 24/02/2004.

TIPIFICACION DE LA INFRACCIÓN

A la vista de los hechos expuestos, pueden estos encuadrarse en las siguientes infracciones:

PRIMERO

No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Según el art. 3 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso.

Se entiende como domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea como propietario o como arrendatario. No se puede destinar a veraneo, ocio o fin de semana.

Se entenderá que existe ocupación "habitual" de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que medie justa causa.

SEGUNDO

Esta conducta, según el art. 56 del RD 3148/1978, se considerará falta muy grave: